

EL REGIONAL

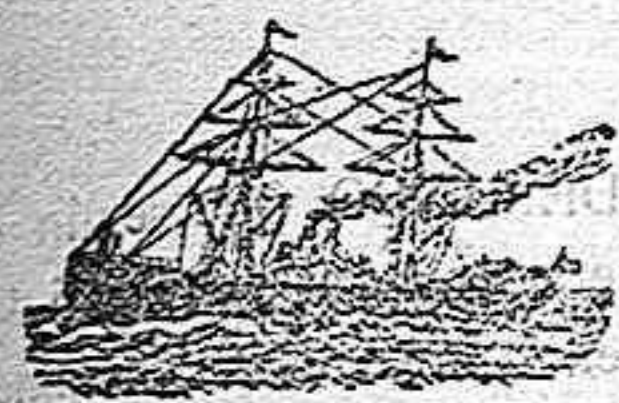
DIARIO INDEPENDIENTE DE LA TARDE

OFICINAS: REAL, 61.

La correspondencia al Administrador
Ramón Barranco.

Suscripción: Almería: 1'50 pts
al mes, provincia: 5 ptas. trimestre.

Vapor frutero para Liverpool



El rápido y magnífico vapor TORDE de la línea Tintoré y Compañía, llega a este puerto el 20 del corriente, con hueco para 6.000 barriles, saliendo directo para Liverpool.

Para huecos e informes, dirigirse a su agente RICARDO GIMENEZ en Liquidación.

GABINETE MÉDICO-QUIRÚRGICO
DE
LOPEZ ORTIZ.

Consulta diaria de tres a cinco tarde

Sebastian Perez I y Principe 14.

Para los pobres en la Farmacia Central de once a doce mañana.

Muy barato

Serrín de viruta.
Madera de pino
Interiores A. M. Cazorra.

LA UNIÓN SE ENTERRÓ

La Unión republicana recibió compasiva sepultura en la noche del último sábado, en esas horas en que la nigromancia celebra sus aequalares más misteriosos. Era la desgraciada Unión un cadáver que estaba yaciendo tierra desde hacía mucho tiempo, un cadáver que si la misericordia no hubiérase dado el descanso eterno, las leyes de sanidad se lo hubieran impuesto.

Ha muerto la Unión en la oscuridad en que vivió, su sepelio se ha asemejado al de esos infelices que fallecen en casas de huéspedes, cuyo desgraciado fin se niega para que no padezca el crédito del establecimiento.

Nunca tuvimos odios para la amalgama republicana que proclamó en 25 de Marzo en el teatro Tivoli. Aquel híbrido resultado infecundo del cruzamiento de especies distintas, nos enseñamos que no podía dar fruto alguno de bendición. Tal como lo esperábamos ha resultado.

Pero de los mortales despojos de la Unión ha surgido un nuevo partido republicano, que por no cuadrarle el mote pomposo de unionista, se verá pronto obligado a darse un nombre genérico, ya sea centralista, ibérico, ó como mejor le parezca. De ese partido firmamos por los amigos de Salmea con nuestro ilustre paisano a la cabeza ¿puede esperar el país?

El no rompe las tradiciones en que se vienen inspirando los jefes republicanos, solamente que el nuevo organismo no llenará ningún fin útil. La historia será la de la Unión, su muerte llegará a gusto de todos.

Hay que desengañarse; el partido republicano tal como se

nos ofrece es un instrumento arcaico dentro de la actual sociedad. Su modificación se impone, si pretende vivir de su propia savie, abandonando para siempre resabios bullangueros, dando al olvido los gastados acordes del himno Riego, despreciando los escándalos en que cifran muchos de sus hombres lo más importante de su notoriedad social.

Lo tenemos dicho, pero vamos a repetirlo:

Han de convencerse los republicanos de que en sus manos la república se hizo vieja sin estrenarse.

Que hoy las nuevas orientaciones para los espíritus verdaderamente progresivos, están en el socialismo, que no distingue entre republicanos y monárquicos.

La república no halaga a las clases conservadoras de España, porque sus hombres, aparte de la media docena de arriba, no les inspiran ninguna confianza; no seduce al pueblo, no dispone de los obreros, porque en el campo republicano no encuentran la satisfacción de sus necesidades, ni siquiera la de sus aspiraciones.

No olviden estas indicaciones los que de verdad tangen fé en los principios republicanos porque ya dice el proverbio que «del enemigo el consejo.»

Notas cómicas

Con tantos salvadores como tenemos resulta inexplicable lo mal que estamos. En nuestra amada patria por lo que vemos pegando tropezones solo marchamos.

Si para muestra un botón, que es bastante, se asegura con una botonadura de la regeneración hay muestras, se me figura para inundar la nación.

Y buena está por aquí la acción regeneradora, ni hay limpieza ni agua ni música consoladora; músicas tenemos, sí, pero músicas a esta hora!...

Señor Alcalde mayor: Cosas pudiera hacer que os dejaran descañado, con muy buen crédito y que no sirvieran de recuerdo si sois alcalde otra vez.

Lo primero es darnos agua ó hacer que agua se nos de, lo segundo procurar que los que vamos a pie no estemos espuestos siempre a tropezar y caer lo tercero... ¡Dios nos libre de tercerías porque se trata de los arbitrios en el capítulo tres!

En eso, señor Alcalde, si que pone su interés la gente a quien tanto y tanto ha ofrecido su merced.

Pero hay aquí tantos peros que nada se hará porque, aunque los peros se treguen se indigestarán tal vez.

Feder SPIEGEL

COMUNICADO

Sr. Director de EL REGIONAL

Muy Sr. mío: Ya que tanto se comenta, en la prensa, la histórica reforma del Paseo del Príncipe, y ahora que, según parece, tiene el Excmo. Ayuntamiento decidido propósito de realizarla, voy a permitirme echar mi cuarto a espaldas, con tal motivo, sin que nada nuevo aporte con ello, ya que somos muchos los que opinamos, en esto, del mismo modo.

Entiendo, Sr. Director, y así he de decirlo con la mayor imparcialidad, valga por la que valiere, que esa reforma no debe hacerse, ni aún cuando tengamos otros pesos mayores, que buena falta hacen; pues el del Príncipe es y será, si lo dejan, un hermoso salón que Almería ha de necesitar siempre.

De V. efmo. s. s. y a. a.

José Escamilla.

CRONICA MUNICIPAL

A la hora señalada ha celebrado esta mañana sesión ordinaria el Ayuntamiento; presidida por el Alcalde interino D. Francisco Bustos Orozco.

Al acto asistieron los concejales señores Leal de Ibarra, Lorente, Toro (D. R.), Rocafull, Leynez (D. Joaquín), Revueltas Martínez.

El Secretario, D. David Estevan dió lectura al acta, que fué aprobada sin discusión.

Acto seguido el Ayuntamiento resolvió en los siguientes asuntos señalados en la

Orden el día

Cuenta de 45 pesetas por material para la Banda de Música.

Es aprobada. II. de 7 pesetas por reformas en una puerta de la Plaza de Abastos.

Es aprobada. Propuesto para las obras de una escalerilla de madera para el Cementerio de San José, importante 165 pesetas.

Se acuerda ordenar la construcción de la expresada escalerilla.

Cuenta de Ptas 93 75 por cera facilitada para la procesión del Corpus.

Que se pague. Transferencia de créditos para atender a los gastos que se originen en la feria próxima.

El presidente de la Comisión de festejos, Sr. Leynez, presenta un presupuesto de los gastos que han de originar las fiestas de feria, importantes 20.000 pesetas.

Como en el presupuesto vigente solo existen consignadas 10.000 pesetas en dicho capítulo, se propone transferir otras 10.000 pesetas y así se acuerda sin discusión.

Rescisión del contrato de subasta de las sillas.

Se acuerda facultar al Alcalde para que vea de convenir un concierto con el Arrendatario del servicio, hasta que se celebre la oportuna subasta.

Escrito de varios vecinos de la Plaza de la Libertad solicitando la desaparición del urinario existente en dicha plaza.

El Sr. Rocafull, entendiendo que el urinario no debe desaparecer, pues llena una necesidad pública y que solo procede que ese urinario, como los demás que existen en la población, deben aseoarse convenientemente.

Así se acuerda.

Lo de la Banda

En el expediente instruido al Director y profesores de la Banda municipal, la Comisión de fiestas públicas propone que visto el estado anárquico en que vive dicha Corporación, rebelada contra todo principio de autoridad, insubordinada por elementos extraños, se adopten los siguientes acuerdos.

1.º Suspensión de la Banda Municipal.

2.º Que para el caso de que el Ayuntamiento entienda que debe constituirse una nueva Banda, se consiga en el Reglamento la prohibición de que los nuevos músicos formen parte de ninguna sociedad.

Se acuerda que quede el asunto sobre la mesa para el estudio de los concejales.

Seguidamente dióse lectura a la Real Orden confirmando la suspensión de los concejales.

A propuesta del Alcalde se acordó dirigirse al ministro de Agricultura para aplicarle que visite nuestra capital en su viaje a Andalucía, a fin de que Almería no sea preterida.

El Sr. Bustos dió cuenta de que en vista del voto de confianza que se le dió, ha convenido con el Arrendatario de Consumos la supresión del arbitrio extraordinario a los ladrillos, mediante el pago de 500 pesetas, que se abonarán al Arrendatario en el mes actual.

También se ocupó el Alcalde del Alumbrado eléctrico del Paseo del Príncipe, anunciando que por treinta días de luz exige la empresa Lebon 931 pesetas y sin discusión se acuerda aceptar las expresadas condiciones.

Respecto al cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento, que impuso un arbitrio a los dueños de cafés que colocan mesas en la vía pública, se acordó que informe nuevamente la Secretaría.

En la instancia del médico de la Beneficencia, D. Natalio Martín que solicita licencia por tiempo indeterminado, se acordó concederle solo un mes, siempre que deje sustituto en el distrito a su cargo.

Cesantías y nombramientos

A propuesta de D. Joaquín Leynez se acordó la cesantía del médico de la Beneficencia municipal, D. Miguel Fernandez Idáñez y se nombró para cubrir la vacante a D. Vicente Juan Bienes.

El Alcalde, Sr. Bustos propone la cesantía del oficial 3.º de secretaría, don Joaquín Muley Perez y que se nombre en su lugar a D. Rafael Prieto Bustos.

Así se acuerda.

También se decretó la cesantía de Auxiliar D. Francisco Llopiz Perez.

A propuesta del Sr. Rocafull se acuerda aumentar una plaza de practicante en la Beneficencia municipal y para cubrirla es nombrado, D. Antonio Herrera.

Otros asuntos

El Sr. Leal de Ibarra propone que se adquieran persianas para los balcones del salón de sesiones y así se acuerda.

A propuesta del Presidente de la Comisión, Sr. Leynez, se acuerda requerir a los profesores de la Banda municipal, suspensos, para que hagan entrega de los instrumentos, propiedad del Ayuntamiento.

NOVEDAD

Platos modernistas y macetas de mayólica. Plantas artificiales.
El Pasaje, Príncipe, 13.

TELEGRAMAS de la mañana

El cadaver de Villaverde

Madrid 16

Puede decirse, sin incurrir en exageración, que todo el Madrid intelectual ha acudido a la casa del Sr. Villaverde, para adherirse al duelo de su ilustre viuda.

A la una de la tarde se trasladó el féretro al Congreso, donde fué recibido por el clero parroquial, la Junta de Gobierno de la Cámara y comisiones de diputados y senadores.

El acto del sepelio, que se verificó a las seis de la tarde, ha resultado solemne y conmovedor, asistiendo el Gobierno, políticos de todos los partidos y representaciones de todas las clases sociales.

Los republicanos

Madrid 16

Los elementos radicales de la República, insisten en que

la Unión está rota, puesto que a la Asamblea celebrada anoche solo asistieron los amigos del Sr. Salmerón y por consecuencia nada tiene de extraño que los reunidos hayan confirmado sus poderes al ilustre ex presidente de la República.

Subsecretario

Madrid 16

Para cubrir la vacante de subsecretario de Hacienda, producida por la dimisión de don Primitivo Sagasta, se dá como seguro el nombramiento del Sr. Garzón.

El ministro de Agricultura

Madrid 16

El Conde de Romanones ha tenido una entusiasta acogida en Sevilla, siendo aclamado desde la estación del ferrocarril hasta su domicilio.

El ministro ofreció hacer cuanto esté de su parte en favor de los agricultores sevillanos.

Montero y Echegaray

Madrid 16

En el expreso de mañana marcharán a San Sebastian el Sr. Montero Ríos y el ilustre D. José Echegaray, nuevo ministro de Hacienda.

Plaza en peligro

Madrid 16

Comunican de San Petersburgo que la situación de los defensores de la plaza de Vladivostok es verdaderamente desesperada.

El general Oki ha estrechado el cerco de tal modo que el general ruso Liccienith ha renunciado a tomar la ofensiva, convencido de su impotencia.

En la capital del imperio moscovita circula con insistencia el rumor de que el Czar se decidirá al fin a solicitar el armisticio.

Dúdase que Japón acceda, en tanto que Rusia no solicite la paz.

Los villaverdistas

Madrid 16

Cuanto se diga respecto a la actitud que adoptarán los amigos políticos del malogrado Sr. Villaverde, es prematuro.

La creencia más extendida es que la mayoría de los villaverdistas no reconocerán la jefatura del Sr. Maure.

Romero Robledo grave

Madrid 16

A última hora se dice que el señor Romero Robledo se ha agravado en la afección que padece.

MENCHETA

El famoso expediente

DICTÁMEN DEL CONSEJO

FALLO DEL MINISTRO.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de trece Concejales del Ayuntamiento de esa capital, decretada por V. S. por providencia de 24 de Mayo último, dicho Alto Cuerpo, con fecha 6 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 18 de Junio último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el expediente adjunto, relativo á la suspensión de trece Concejales del Ayuntamiento de Almería, resultando de antecedentes:

Que previamente autorizado por V. E. el Gobernador de la provincia ordenó se girase una visita de inspección al referido Municipio, y nombrado Delegado para que la llevara á efecto, una vez terminada su misión, formuló, con la correspondiente Memoria, el oportuno pliego de cargos, entre los que, y como más importantes, figuraban los siguientes: que se ha dificultado la acción fiscalizadora del Gobierno civil en lo que afecta á materia de presupuestos, dejando de remitir éstos para su aprobación en tiempo oportuno; que han desaparecido los libros registros de 1878 y 1879, así como también el expediente relativo á la liquidación practicada con la casa Lebon y Compañía, encargada del alumbrado público, y el contrato que con la misma hubo de celebrarse; que en los últimos diez años se han elevado los presupuestos desde 625.728,37 pesetas, á que ascendía el de 1894 á 95, hasta 975.163,54 pesetas, que son los consignados para el que ha de regir durante el actual ejercicio de 1904 á 905, sin que la diferencia que existe entre el primero y el último se encuentre justificada por la mejora de servicios, en su mayor parte desatendidos: que se ha desobedecido la Real orden de 11 de Mayo de 1904, en la que se previene la inmediata reunión de la Junta municipal, para que realizase la revisión del presupuesto é introdujera en el mismo indispensables economías, que es de tal naturaleza el abandono que existe en la administración municipal, que el 16 de Septiembre último no se había hecho recaudación de ninguna clase por cuentas de los arbitrios legalmente autorizados; que hay pendientes de pago 888.785 pesetas, y de ingreso 1.234.577 por obligaciones de ejercicios cerrados, sin que se haya tratado de hacer efectivo otro crédito que el que adeuda D. Ángel Vidal; que todas las atenciones del personal afecto á los diferentes servicios que dependen del Ayuntamiento se encuentran en su totalidad desatendida; así como también las relacionadas con los alquileres de los edificios que tiene el mismo arrendados; que se han realizado pagos desde Enero de 1904 á 29 Agosto del mismo año por valor de 371.166 pesetas, y ascendiendo los ingresos producto de la recaudación durante este período á 488.453 pesetas, no queda justificada la inversión de las 117.286 que resultan de diferencia; existiendo además sin pagar en aquella época 588.194, de las que 254.775 correspondían al arbitrio que en 16 de Septiembre no se había empezado á hacer efectivo, que en 26 de Julio del mismo año había una existencia en Caja de 147.875'16, representadas por recibos y vales, pero sin formalidad de ninguna clase, encontrándose entre los primeros uno de 1.250 pesetas, que acredita el préstamo de esta cantidad, hecho á favor del Contador municipal D. Mariano Sánchez, á descontar mensualmente 156'55, y otros varios realizados con la garantía de los sueldos; que se ha prescindido en la Ordenación de Pagos, en la Teneduría y Depositaria, de cuantas disposiciones es-

tán contenidas en la ley de Contabilidad y la Municipal, realizando pagos “voluntarios antes que los diferibles y diferibles antes que los inmediatos;” que desde 1877 no se han rendido cuentas anuales habiéndose invertido fondos del presupuesto de 1903, en satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados, consignados en el adicional de dicho año, como resultas de los anteriores, contra lo que previene el art. 10 de la Real orden de 28 de Enero del mismo año, como asimismo invertido cantidades consignadas en el de 1904, para atenciones no presupuestas, hecho que pudiera ser constitutivo de delito: que no se llevan los libros ni de inventario ni de balances, careciendo el Diario y el Mayor de aquellos requisitos que por ser exigidos por las leyes son indispensables; que el Laboratorio municipal se halla en completo abandono, habiendo dejado de cumplir con lo exigido por el Real decreto de 14 de Junio de 1871 en lo que afecta el padrón de familias pobres para la asistencia médica y farmacéutica, que el número de empleados que sostiene el Ayuntamiento es excesivo para las necesidades que ha de satisfacer; que los fondos municipales han sido objeto de grandes despilfarros con ocasión de la visita que S. M. el Rey hizo á aquella capital, derrochándose en festejos en 1903, y con motivo de la feria, 41.002 pesetas, cuando con la quinta parte, como se acredita en 1903, había suficiente; y, por último, que en la sesión de 4 de Julio último se produjo un escándalo que rayó en alteración de orden público:

Que notificados que fueron estos cargos, y convocada sesión extraordinaria, que se celebró el 24 de Mayo último, para que los Concejales á quienes los mismos afectaban pudieran alegar cuanto estimasen pertinente, comparecieron, negando eficacia á algunos, existencia á otros, y atribuyendo la responsabilidad de la parte mayor de ellos, según su naturaleza, al Alcalde, Ordenador y Clavero:

Elevado que fué el expediente al Gobernador, esta Autoridad, dictó con fecha 24 de Mayo, una providencia por la que desestimaba el incidente de recusación promovido por D. Rogelio Pérez García y otros; decretando la suspensión en sus cargos de los Concejales D. Ramón Matienzo, D. José de Burgos, D. Francisco Jiménez, D. Ginés Terol, D. Antonio Alonso, D. Joaquín Laynez, D. Francisco Román, D. Gaspar Vives, D. Rogelio Pérez García, D. José Pérez López, don Angel Castañedo, D. Luis Zea, D. Antonio Pérez Cordero y D. Joaquín Maldonado, nombrando interinos para sustituirlos, fundándose en que los hechos resultaban probados y responsables de ellos las personas á quienes en resolución comprendía:

Con la misma recurren ante V. E. solicitando su revocación en diferentes recursos D. Joaquín Laynez, D. Angel Castañedo, D. Luis Zea Pascual, D. Rogelio Pérez García y ocho Concejales más; y D. Braulio Moreno y cuatro Concejales fundase para ello, los cuales, en que no les compete la responsabilidad de muchos de los hechos denunciados, negándose los otros eficacia suficiente para poder dar lugar á la suspensión:

La Sección de ese Ministerio, en su nota, con sujeción á lo establecido en el art. 171 de la ley Municipal, levantó la suspensión impuesta á D. Joaquín Laynez; estimando que lo que afecta á los demás á quienes la providencia se refiere debe ser confirmado; y en tal estado el asunto, fué remitido á consulta de esta Comisión permanente:

Visto lo que dispone la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando:

1.º Que el art. 189 de la misma se-

ñala por modo taxativo los casos en los cuales es procedente la suspensión; y no estando incluidos entre los mismos ninguno de los que dieron origen á la providencia gubernativa, debe ser revocada:

2.º Que de los cargos formulados contra los concejales, los señalados en el pliego con los números 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 15, 17, 18, 19 y 20 entrañan acusaciones de negligencia y poco acierto en la Administración municipal; siendo ya inútil examinarlos, á los efectos de la resolución de este expediente, porque para tales faltas el art. 183 de la citada ley sólo establece las penas de amonestación, apercibimiento y multa, según la trascendencia de aquélla, penas que tampoco proceden en este caso, por haberse ya impuesto, siquiera indebidamente, la de suspensión, que es más grave que las anteriores; siendo, por lo tanto, también innecesario examinar los correspondientes descargos:

3.º Que los cargos señalados con los números 2.º, 6.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 no afectan á la responsabilidad de los Concejales, según resulta de los mismos y de los descargos correspondientes, sino á Alcaldes anteriores al actual y á funcionarios administrativos del Ayuntamiento, por lo cual tampoco puede producir su examen resultado alguno para la resolución de este expediente:

4.º Que á los efectos de la posible responsabilidad criminal, para determinar la remisión de antecedentes á los Tribunales, procede examinar los señalados con los números 9.º y 10, consistentes en no hallarse en la Caja municipal la existencia en metálico procedente, y estar instituida por recibos y vales que justifican préstamos y anticipos á empleados; no siendo, sin embargo, de aconsejar dicha remisión de antecedentes, que tampoco en ningún caso alcanzaría á los Concejales, por ser doctrina constantemente sustentada en las decisiones de competencia la de que las responsabilidades por malversación de fondos municipales no pueden exigirse por los Tribunales hasta después que la administración haya examinado y fallado en definitiva las cuentas correspondientes, lo cual no ha sucedido aún en este caso:

5.º Que idénticas consideraciones alcanzan al cargo número 13, consistente en invertir fondos de un presupuesto en atenciones de otro distinto sin el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento:

6.º Que el cargo núm. 18, relativo á gastos excesivos realizados en ocasión extraordinaria, no puede producir consecuencia alguna por resultar probado que el Ayuntamiento encerró sus acuerdos dentro de la más escrupulosa legalidad, estando los excesos á cargo de un Alcalde anterior que, precisamente por ellos, fué destituido de sus funciones:

El Consejo de Estado opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Almería, fecha 24 de Mayo último, restituyendo en sus cargos á los Concejales suspensos á que la misma se refiere;:

Visto; y

CONSIDERANDO: Que dada la existencia indiscutible de los abusos é ilegalidades comprobados en el expediente, la primera cuestión que debe resolverse es la de determinar los medios de que, con arreglo á la legislación vigente, puede hacer uso el Gobierno para corregir aquellos, y como derivada de ella, la de si los utilizados por V. S. en su decreto de 24 de Mayo último se ajustan á la ley ó la quebrantan, á fin de deducir después si esa Autoridad provincial se excedió ó no de sus atribuciones al dictar la providencia mencionada, contra la que se ha recurrido ante este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 182 de la ley Municipal, las penas

administrativas que pueden imponerse á los Alcaldes, Tenientes y Concejales son, según los casos, las de amonestación, apercibimiento, multa y suspensión; y resultando del expediente plenamente demostrada la existencia de hechos y omisiones punibles de carácter grave, que revelan por lo menos una negligencia inexcusable en la gestión de los intereses municipales de Almería abstracción hecha por ahora, de la determinación de las personas que sean responsables de aquéllos, es evidente que ese Gobierno pudo y debió utilizarse para reprimir estas faltas, las más graves entre las administrativas, la pena de suspensión, la más grave también de la escala contenida en el mencionado artículo 182 de la ley Municipal, sin que contrarie este claro precepto, aplicable á la corrección de faltas administrativas, la facultad excepcional que independientemente del mismo concede á los Gobernadores el párrafo 2.º del art. 189 de la citada ley para corregir las extralimitaciones de carácter político que reúnan las condiciones en el mismo marcadas; pues además de que en él se indica, según queda dicho, que su contexto se refiere á correcciones de faltas de carácter político y no á las de carácter administrativo á que se contrae el precepto general del artículo 182, la última parte del art. 183 de la repetida ley, supone la posibilidad legal de la suspensión gubernativa de Alcaldes y Concejales por error ú omisión ó negligencia graves; siendo necesario la precedencia del apercibimiento y de la multa, según el último párrafo del art. 189, para imponer la suspensión solo en caso de desobediencia, y no para imponerla en los demás casos de falta grave administrativa:

CONSIDERANDO: Que la exactitud de la enunciada doctrina, sancionada por distintas Reales órdenes, entre otras muchas por las de 22 de Noviembre de 1877 y 12 de Febrero de 1879, se afirma y corrobora, si se tiene en cuenta que de admitir el criterio opuesto, comprobada la negligencia notoria de la Administración municipal, como en el caso del expediente ocurre, el Gobierno no podría poner coto al abuso, y habría de consentir impasible, que la gestión de los intereses comunales continuase encomendada á personas ineptas ó culpables, con mengua de los sagrados intereses de los municipios y de los derechos y deberes de alta inspección que las leyes le otorgan respecto á la Administración local, ya que no podía separar á aquellos de sus cargos concejales, ni en muchos casos, por no ser las faltas constitutivas de delito utilizar el medio de acudir á los tribunales ordinarios para remediar el mal, que subsistiría indefinidamente, con evidente menosprecio de la ley y grave daño para los intereses comunales.

CONSIDERANDO: Que por el arqueo practicado en 26 de Julio del año anterior se demuestra y justifica el censurable estado de la Administración municipal de Almería: puesto que solo resultaron como existencia efectiva 149.034 pesetas representadas en la forma siguiente: 864 pesetas 23 céntimos en papel procedente de los arqueos de 2 de Enero de 1894 y de 23 de Octubre de 1900; 295 ptas. procedentes del arqueo de 30 de Junio de 1903, y en papeles sin valor, formalidad ni justificación, procedente la suma de 147.875'33 ptas.; extremos probados por medio de las correspondientes certificaciones, de las que además resulta la existencia de hechos tan ilegales como la concesión de préstamos y anticipos realizados por la Caja municipal á alguno de sus empleados. y de

otros dispendios así mismo contrarios á ley, puesto que se acordaron y ejecutaron sin existir, como aquella previene, las consignaciones previas en los presupuestos:

CONSIDERANDO: Que según certificación que aparece al folio 246 del expediente, el Ayuntamiento de Almería no ha rendido sus cuentas desde 1877 á 78 á pesar de las excitaciones recibidas de la Superioridad en este sentido, constituyendo estos hechos una infracción manifiesta de lo prevenido en los artículos 160, 161, 164 y 165 de la Ley Municipal de la R. O. de 31 de Mayo de 1886 y de las circulares de la Dirección de Administración de 1.º y 10 de Junio, 14 de Septiembre, 23 y 29 de Diciembre de 1886, primero de Junio de 1887 y 10 de Abril de 1888.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de referencia el 16 de Noviembre de 1901, reconociendo á la Sociedad Lebon y Compañía un crédito de 433.967'12 pesetas, en concepto de deudas á la misma por servicio de alumbrado hasta 31 de Octubre de aquel año, siendo base del expresado acuerdo la liquidación que se decía practicada, según consta en acta que obra unida á este expediente, revisite caracteres de verdadera falta grave, puesto que reclamado el expediente con la liquidación de referencia, se manifestó en comunicación que obra al folio 281, que dichos antecedentes se habían extraviado y aunque posteriormente se presentaron, resulta comprobado por el informe emitido por la Contaduría municipal en 3 de Junio de 1904 que no se ha practicado liquidación alguna con la Empresa Lebon y Compañía por la mencionada oficina, que es la competente para ello.

CONSIDERANDO: Que además de los anteriores hechos se patentizan en el expediente otros que también revelan el absoluto abandono y desordenada gestión de la Hacienda municipal, pues no se formaban en tiempo oportuno los presupuestos, lo que impedía la fiscalización del principal acto económico de la Administración municipal y la interposición eficaz de los recursos que los particulares pueden deducir contra aquellos, si el plan de ingresos y gastos, que contienen perjudica los intereses comunales ó los derechos privados, se aumentaban constante y progresivamente los gastos, sin mejora evidente de los servicios, muchos de ellos abandonados, como ocurría con el de Beneficencia, para el que no se formaban los padrones exigidos por las disposiciones vigentes; se creaban superfluos arbitrios extraordinarios, cuya recaudación después no se atendía ni procuraba, como lo demuestra el que en el año 1904, hasta el día 18 de Julio no ingresó cantidad en el Erario municipal por tal concepto se hacían caprichosa y extralegalmente pagos diferibles antes que los inexcusables, antes voluntarios que los diferibles; se invertían cantidades de unos presupuestos en atenciones de otros; existían en 1904 pendientes de pago 888.785'40 pesetas y de ingresos un millón 234.592'04 pesetas, por obligaciones de ejercicios cerrados, sin que se intentasen hacer efectivos más créditos que el insignificante de 125 pesetas adeudado por D. Miguel Vidal; no se llevaban los libros de contabilidad en el número y formalidades exigidas por la Ley, y los que existían aparecían con enmiendas y raspaduras, y se sostenía un número notoriamente excesivo de empleados, los cuales eran removidos y

Gran Hotel Paris

Servicio esmerado. — Cocina francesa, inglesa española.
Coches a la llegada de los trenes y vapores.
Comedores reservados. — Restaurant á carta.
PRECIOS ECONÓMICOS
20, Paseo del Príncipe Alfonso, 20

ALMERIA

... y cuyos arbitrariedades, y cuyos...
... por otra parte, se satisficieron...
... todos que unidos al derroche...
... gastos demostrado especialmente...
... parte referente á los cargos 18 y 19...
... formulados en el expediente, han...
... el estado de insolvencia en...
... el Municipio de Almería...
... Ayuntamiento, además deso...
... los mandatos de la Administra...
... Central que como la Real Orden de...
... Mayo de 1904, se encaminaba á...
... tan deplorable situación finan...
... decretando una revisión de los...
... municipales, no realizada...
... pretextos inmotivados é ilegiti...

... CONSIDERANDO: Que todos estos...
... comprueban la existencia de he...
... omisiones de notoria gravedad...
... muestran la lamentable gestión...
... de Almería, con evidente y...
... infracción de las disposiciones...
... garantía de la recta administra...
... los intereses comunales, graves...
... que no pueden atribuirse si no á...
... ó á una inexcusable negligencia...
... falte de celo en sus autores.

... CONSIDERANDO: Que algunas de...
... faltas graves administrativas pudie...
... además constitutivas de ver...
... delitos, como son, entre otras...
... tenidas en los párrafos 5.º, 9.º...
... y 18 del pliego de cargos que...
... antecedente al Decreto de ese...
... por lo que se hace precisa la...
... de los Tribunales ordinarios...
... esclarecimiento y sanción en su...
... de los mencionados hechos:

... CONSIDERANDO: Que si bien es cier...
... algunos de los Concejales sus...
... no son responsables de todas las...
... administrativas comprobadas en...
... expediente, es indudable que todos...
... sin que sean de estimar los des...
... alegados lo son por lo menos, de...
... relacionados en los apartados 5.º 6.º...
... 12, 13, 16 y 18 del pliego de car...
... con la sola excepción del concejal...
... Angel Castañedo Oña, exento, con...
... al art. 181 de la Ley Municipal...
... responsabilidades que en el apar...
... 18 se contienen, pues consta su vo...
... contra de la aprobación de la ma...
... parte de las cuentas á que el cargo...
... tiene.

... CONSIDERANDO: Que si se tiene en...
... por una parte, el estado ac...
... de este expediente, y por otra las...
... que la ley atribuye á la Ad...
... Central, esta ha de limitar...
... la presente resolución á conocer...
... cuestión en la forma que se pre...
... planteada, aunque de lo actuado...
... sea como posible la culpabilidad...
... personas además de los conce...
... actualmente suspensos, que son...
... sujetos al expediente, extremos es...
... cuyo esclarecimiento corresponde...
... jurisdicción de los tribunales ordi...

... CONSIDERANDO: Que no puede ser...
... pretexto para dilatar la inmediata...
... de éstos el hecho de que el...
... Ayuntamiento de Almería no haya ren...
... sus cuentas, pues con tal criterio...
... cumplimiento de la Ley, como lo es...
... rendición de cuentas, vendría á...
... á los mismos culpables de es...
... ilegal y presuntos responsa...
... de los hechos, que revisten caracte...
... rios.

... CONSIDERANDO: Que demostrada la...
... de la intervención judi...

UN PELIGRO

Si que se nos atiende, hemos denunciado muchas veces los peligros que entraña la elevación de globos, provistos de estopa inflamada, que calentando el aire encerrado en el aparato determinan su ascensión.

Volvemos á ocuparnos del asunto porque no se corrige y esperamos un acontecimiento desastroso que venga á sembrar la consternación entre nosotros.

Muchos almacenes de maderas, barnices, panaderías y otros establecimientos, ofrecen grandes cantidades de combustible que ardería al más leve contacto con la llama y esos globos van provistos de mechas más que suficientes para producir los incendios.

Hemos visto caer inflados esos globos y porque han sido vistos se han apagado á tiempo de evitar un siniestro; pero no es posible que en cada montón de materias inflamables se ponga un guard, ni es eso tan fácil como prohibir la peligrosa diversión.

Al escribir estas líneas nos hacemos eco de las quejas que formulan á diario los industriales amenazados.

...

Un vecino de la calle de Panaderos nos dice que son tan repugnantes las escenas que su familia se ve obligada á presenciaren aquel sitio, en el que alaire libre se hacen toda clase de manifestaciones indecorosas, que si la policía no corrige el mal tendrá que desalojar su vivienda, así como también los demás vecinos honrados las suyas, para evitar los serios disgustos que á diario provocan las mujeres asiladas en aquellas manecías.

Esta mañana ha sido curado en la casa de socorro de «La Cruz Roja», José Enrique Picon que padecía una herida contusa en la uretra producida al caerse de una escalera.

En la plaza de Abastos ha sido multado hoy por expender sus mercancías faltas de peso, el revendedor Luis Miralles.

Por la guardia civil del puesto de Albox han sido detenidos los vecinos de Cantoria José Martínez Gaa y Fulgencio Lozano Ramos por hurto de aguas del pueblo de Fines, verificado el día 13 del corriente.

En Ulella ha sido detenido el vecino de Benizalón Aquilino Velezque Saez, que estaba reclamado por el Sr. Juez de Instrucción por desacato á la autoridad.

El Alcalde de Carboneras ha enviado al Gobernador la cuenta del segundo trimestre del corriente año, en que se consiguen las operaciones de ingresos y pagos verificados durante el mismo en la Caja de aquel Municipio.

Anteayer fué detenida en Arboleas, Angela Martínez Carrillo, autora de daño originado con el ganado de su propiedad en el arbolado de la finca del vecino de Cantoria José Salas Dominquez.

Conducido por la guardia civil, ha llegado hoy á esta capital, ingresando seguidamente en la cárcel á disposición del Juez, el joven Antonio Gutiérrez Gonsalvo, complicado en la estafa ocasionada á la Compañía del Sur de España, y que como nuestros lectores saben se encontraba en Valencia.

Anteayer ingresó en el Hospital un individuo llamado Pedro Oliver Belmonte, de oficio fogosero, el cual padecía tres heridas causadas con arma blanca.

Segun pudimos informarnos, Pedro Oliver fué invitado por unos amigos para asistir á la celebración de un bautizo en la calle de Pescadores.

Estando bebiendo unas copas en compañía de su amigos, se presentó un sujeto llamado Juan Iniesta Martínez provocando á los invitados, á lo que se opuso el dueño de la casa siendo agredido con una faca. El Oliver Martínez quiso intervenir en la cuestión, y fué herido por el Iniesta, el cual después de realizada su hazaña se dió á la fuga, siendo capturado á altas horas de la noche por el inspector D. Francisco López y el sereno Antonio Sanchez.

Pedro Oliver fué conducido al Hospital en grave estado.

Esta mañana se encontraba algo más aliviado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Baños minero medicinales de La Gloria

Paraje de la Peinada, del término de Huerca de Almería.

Después de las reformas introducidas por sus actuales dueños, han quedado abiertos al público los baños de LA GLORIA que tan conocidos son en esta comarca por sus excelentes resultados en la curación del reuma, escrófulas, herpetismo y erupciones cutáneas.

Estos baños se recomiendan por sí mismo, puesto que nadie de cuantas personas los han probado, ha dejado de sentir sus saludables efectos.

Balneario de Altaro

Aguas sulfaradas, cálcicas magnesianas.

Temperatura 20°

Temporada oficial desde primero de Junio á treinta de Septiembre

Están indicadas contra toda afección herpética, reumática, úlceras crónicas, afecciones de la matriz, anemias, clorcanemia, etc., etc.

Médico Director, D. José Ibañez Gomiz

Hay fonda en el balneario.

ADVERTENCIA Vapor Numancia

A la hora de cerrar esta edición no se han recibido los demás despachos que ha debido enviarnos nuestro activo corresponsal Sr. Mencheta.

Cerveza "El Aguila,"

MARCA DORADA DE MADRID

Pedida en todas partes.

Representante en la provincia de Almería

D. Rafael Moreno Leventfeld,

REINA 30.

Depósito: calle de Marin, núm. 16, panadería de D. Guillermo Zea.

Cervecería "La Austriaca,"

RICA Y DURA

CERVEZAS y refrescos helados. HIELO ARTIFICIAL á precio de fábrica. Legítimo VERMOUTH TORINO y otros aperitivos de selectas clases.

Alta novedad

¡Abanicos perfumados!

Abanicos nácar, hueso y madera. Abanicos corrientes, inmensa colección. Precios baratísimos.

EL PASAJE

Aviso

Participamos al público que las oficinas del Servicio de Limpia de pozos negros, han quedado establecidas en la calle Baja de Reyes Católicos, número 8, donde cuantos necesiten del mismo, pueden enviar sus avisos.

Almería 22 Mayo 1905

La Empresa

Papel para habitaciones

El Pasaje, Príncipe, 13

Se vende

Un magnífico estrado de brocatel azul, matizado en blanco, completamente nuevo.

Se compone de las piezas siguientes: Ocho sillas, dos butacas, un entodós; dos cortinas del mismo género que la sillería, dos guarda malletes y cuatro alzapuanos.

Darán razón en la alpergatería de José González (a) el Santo, calle de Antonio Vico, antes Esgendro, núm. 1

No se admiten revendedores.

Ya llegó

la segunda remesa de sombreros de paja y novedades para la temporada y los elegantes marcas termómetro.

Luis Súñer, Puerta de Purchena, número 1.

Unión almeriense

Acites, comestibles corrientes buenos en Depósito Administrativo á 42.50 reales arroba de 11.50 Kilogramos.

Acites finos superiores en id. id. á 48 reales id. id.

En domicilio comprador 11.75 reales más en arraba.

No se sirven á domicilio pedidos menores de 25 arrobas.

Para Barcelona

Directamente y sin escalas saldrá del puerto de Almería los días 7, 16 y 20 de cada mes el vapor

Volarde

En combinación con la Compañía de Caminos de Hierro del Sur de España deben de facturar con destino directo á Barcelona toda clase de mercancías desde Granada, Linares y demás estaciones del Sur.

AVISO

Empresa de Limpia de Pozos Negros

Esta empresa tiene el honor de participar á los dueños é inquilinos de las casas donde haya necesidad de estos servicios, que sus empleados están asegurados en la «Mútua Almeriense», por los accidentes del trabajo, y por consiguiente, quedan los dueños é inquilinos libres de toda responsabilidad en el desgraciado caso de un accidente, en estas operaciones.

LA EMPRESA

Observaciones meteorológicas

Barómetro reducido.	76.20
Termómetro seco.	22.00
Id. húmedo.	21.0
Viento.	S. O.
Cielo.	despejado
Mar.	llana

Almería. Tip.—EL REGIONAL

"La Unión," COMPAÑIA FRANCESA DE Seguros contra incendios



FUNDADA EN 1828

Establecida en su Palacio: 9, plaza Vendôme, París.
Reconocida legalmente en España.

Total garantía: 120 millones de pesetas

Siniestros pagados desde el origen de la Compañía:
doscientos sesenta y nueve millones de pesetas:

76 AÑOS DE EXISTENCIA

Subdirector, D. Juan Gimenez Camacho, Reina 11,
Almería.

SOLUCION BENDICTO de gl c ro- fosfato de cal con CREOSOTAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos, infecciones gripales, enfermedades consuntivas, inapetencias, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrofulismo; etc. **Frasco 2.º 0 pesetas.** Depósito: Farmacia del doctor Benedicto, San Bernardo, 41, Madrid y principales farmacias.

DEPÓSITOS. En Almería, farmacia de D. Juan Vivas Perez. En Berja, A. Espinosa.—En Cuevas de Vera, F. Guevara y N. de Sola.—En Huerca-Overa, G. Jimenez.—En Serón, Luis Sanchez y en Bilbao, Santander, Gijón y Vigo, la S. E., droguería general.

DISPONIBLE

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS UNIDOS

Agencias en todas las provincias de

España Francia y Portugal,

40 años de existencia.

seguros sobre la Vida

Seguros contra incendios

Subdirectores en Almería:

DON SALVADOR ROMERO Y HERMANO

Paseo del Principe, núm. 17

Banco Hipotecario de España.

PRÉSTAMO AL 4 Y 25 POR 100 ANUAL

Agentes: Salvador Romero y Hermano

Paseo del Principe núm. 10.

"EL REGIONAL" DIARIO INDEPENDIENTE

Precios de suscripción

Capital, un mes.	150 pesetas
Provincias, trimestre	5'00 id.

No se servirán ninguna suscripción, cuyo pago no se haga anticipado.
Anuncios, precios convencionales.

Disponible